CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

PARACEL

I. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

I.1. Introducción

I.2. Principios del Código de Conducta para Proveedores

I.3. Alcance

I.4. Conceptos Básicos

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

II.1. Cumplimiento de Ley

II. 2. Derechos Humanos

- II.2.1. Trabajo infantil
- II.2.2. Trata de personas y trabajo forzado.

II.3. Condiciones Laborales

- II.3.1. Trato justo
- II.3.2. No discriminación
- II.3.3. Compensación
- II.3.4. Asociación Libre
- II.3.5. Prácticas Laborales

II.4. Anticorrupción

- II.4.1. Pagos ilegales y ventajas indebidas.
- II.4.2. Fraude y engaño
- II.4.3. Competencia y antimonopolio
- II.4.4. Regalos / cortesías comerciales
- II.4.5. Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

II.5. Conflicto de Interés

- II.5.1. Relación de Parentesco
- II.5.2. Contratación de ex terceros y/o empresas de ex empleados de Paracel

II.6. Sistema de Gestión

II.7. Protección de la información

- II. 7.1. Información confidencial
- II. 7.2. Propiedad intelectual
- II. 7.3. Seguridad de la información

II.8. Protección del Medio Ambiente, la Salud y la Seguridad en el Trabajo

II. 8.1. Protección del Medio Ambiente

ll.8.1.1. Reducción y tratamiento de residuos

II.8.2. Salud y Seguridad en el Trabajo

II.9. Comunidad

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

III.1. Comunicación interna

III.2. Monitoreo y auditorias

III.3. Comité de Cumplimiento y Canal de Denuncias

IV. REVISIÓN DEL CONTENIDO

I. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

I.1. Introducción

Paracel S.A. busca establecer con sus proveedores relaciones basadas en la confianza, la transparencia y el beneficio mutuo, pues los considera como elementos claves para el logro de sus objetivos.

Apoyamos plenamente los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas basando nuestros valores fundamentales en el respeto de los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

Paracel S.A. se esfuerza para alcanzar el más alto nivel de responsabilidad en todas sus operaciones, incluyendo a su cadena de suministro.

I.2. Principios del Código de Conducta para Proveedores

Este Código de Conducta para Proveedores ("**Código**") recoge los principios éticos y normas de conducta que deben mantener los proveedores y subcontratistas para el adecuado desarrollo de sus actividades relacionadas a Paracel.

I.3. Alcance

Este Código aplica a todos los proveedores y subcontratistas de Paracel S.A. y sus filiales y/o subsidiarias, por lo que toda referencia a "***Paracel***" en este Código, incluye igualmente a todas sus subsidiarias presentes y futuras, salvo que del contexto surja claramente que refiere sólo a Paracel S.A. o alguna subsidiaria suya.

Los Proveedores tienen la obligación de conocer y aceptar este Código, cumplir con sus principios en el desarrollo de sus actividades relacionadas a Paracel, capacitar a su equipo humano para tal fin, monitorear desvíos en su aplicación y manifestar su compromiso de cumplimiento en su propia cadena de suministro.

Este Código es igualmente aplicable a los subcontratistas, siendo por tanto obligación de los proveedores asegurarse que sus subcontratistas y todo el equipo humano de éstos conozcan, acepten, estén capacitados para cumplir y cumplan con los principios de este Código, en particular, pero sin limitarse a, los principios sobre protección del medio ambiente, la salud y la seguridad en el trabajo. En consecuencia, todas las referencias hechas en este Código a los Proveedores comprenden y se refieren también a los subcontratistas, a menos que lo contrario se indique expresamente o surja claramente del contexto.

I.4. Conceptos básicos

- **Funcionario gubernamental**: (i) cualquier agente o empleado de cualquier agencia, departamento o agencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal; (ii) cualquier empleado de una empresa, escuela, hospital u otra entidad, propiedad o controlada por el gobierno o el Estado; (iii) cualquier candidato para un cargo político o funcionario de un partido político; (iv) una organización internacional pública, o cualquiera de sus departamentos o agencias (por ejemplo, Naciones Unidas, Comité de Organización Olímpica, Comité de FIFA y Banco Mundial); (v) cualquier persona que tenga un puesto en el Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial; (vi) cualquier persona en el desempeño de sus funciones en nombre de una agencia gubernamental; (vii) cualquier empleado de una empresa propiedad exclusiva del Estado o controlada por el mismo.

- **Niño:** cualquier persona menor de 16 años, a menos que la legislación local estipule una edad mayor para el trabajo o la asistencia obligatoria a la escuela, en cuyo caso esta última edad será la aplicable en esa localidad en particular.

- **No discriminación**: políticas que se ajusten a la ley nacional que prohíba la discriminación en la contratación y prácticas de empleo por razones de raza, etnia, color, origen nacional, edad, afección médica, discapacidad, género, embarazo, estado civil, condición social, orientación sexual, religión, preferencias políticas, creencias filosóficas, ideales sindicales u otros motivos prohibidos por las leyes en vigencia u otros motivos prohibidos por las leyes en vigencia.

- **Proveedor:** persona física o jurídica que suministra bienes y/o servicios a Paracel.

- **Subcontratista:** persona física o jurídica que directa o indirectamente proporciona al proveedor bienes y/o servicios integrales que se utilizan en o para la producción de bienes y/o servicios que el proveedor suministra a Paracel.

- **Trabajo forzado u obligatorio:** todo trabajo o servicio que una persona no ha ofrecido realizar voluntariamente y se le obliga a hacer bajo la amenaza de castigo o represalia, o se le exige como medio de pago de una deuda.

- **Trabajo infantil:** cualquier trabajo realizado por un niño, según lo definido anteriormente, con excepción de lo dispuesto en la Recomendación 146 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

II.1. Cumplimiento de Ley

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y vigentes en el país en el que brindan a Paracel productos y/o servicios, como también la normativa interna de Paracel.

II. 2. Derechos Humanos

Se espera que los proveedores traten a las personas con respeto y dignidad, fomenten la diversidad, promuevan la igualdad de oportunidades para todos y una cultura ética de acuerdo con las convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

II.2.1. Trabajo infantil

Los proveedores deben asegurarse de que el trabajo infantil ilegal no se utilice en sus operaciones ni en su cadena productiva.

La edad mínima para trabajar se determina mediante la legislación nacional. Los jóvenes menores de 18 años no deberían ser empleados para desempeñar ningún trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que es realizado, pueda perjudicar su salud física, mental o moral, desempeño escolar, seguridad o su espíritu, o que deba ser realizado en lugar subterráneo o bajo agua.

II.2.2. Trata de personas y trabajo forzoso

Los proveedores se abstendrán de violar los derechos humanos en sus operaciones que protegen especialmente a los trabajadores consagrados en la Constitución del Paraguay, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Los proveedores no deben incurrir en o beneficiarse del uso del trabajo forzado u obligatorio. Todo empleo es voluntario (bajo contrato laboral) y sus empleados deben ser libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo conforme la ley.

II.3. Condiciones laborales

II.3.1. Trato justo

Los proveedores proporcionarán a sus empleados un ambiente de trabajo libre de violencia y trato inhumano, sin ningún tipo de acoso sexual, abusos sexuales, castigos físicos ni tortura, coacción física o psicológica ni abusos verbales, ni amenaza de dicho trato, especialmente con respecto a las relaciones de subordinación jerárquica.

El Ambiente de trabajo debe ser seguro y saludable. Sin perjuicio de lo requerido adicionalmente por la normativa aplicable, los proveedores brindarán como mínimo, agua potable, baños limpios y adecuados, ventilación apropiada, salidas de emergencia y equipamiento de seguridad básica, botiquín de primeros auxilios, acceso a cuidados médicos de emergencia y terminales de trabajo iluminadas apropiadamente.

II.3.2. No discriminación

Los proveedores deberán verificar que sus políticas de empleo estén libres de sesgos relacionados con cuestiones de raza, etnia, color, origen nacional, edad, afección médica, discapacidad, género, embarazo, estado civil, condición social, orientación sexual, religión, preferencias políticas, creencias filosóficas, ideales sindicales u otros motivos prohibidos por

las leyes en vigencia. Las condiciones de trabajo y las políticas de contratación deberán estar basadas en evaluaciones objetivas y justas del trabajo.

Los proveedores tratarán a sus empleados con respeto y dignidad, y proporcionarán las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de los factores discriminatorios como los mencionados en el párrafo anterior.

Los proveedores deben establecer y aplicar criterios de desempeño meritocráticos en sus decisiones con respecto a la contratación, promoción y remuneración de empleados o proveedores de servicios externos.

II.3.3. Compensación

Los proveedores pagarán al menos el salario mínimo legal aplicable y vigente de acuerdo con las reglamentaciones locales a sus colaboradores (incluyendo a los que se les paga en base a una tasa fija por unidades producidas).

Además, los proveedores deben compensar a los trabajadores por las horas extras de acuerdo a la legislación y las prácticas nacionales. Cuando soliciten a sus trabajadores que trabajen horas extraordinarias debe ser conforme la ley laboral y tomar en cuenta los intereses, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, y los riesgos intrínsecos del trabajo. Los proveedores deben respetar las leyes y las regulaciones que prohíben las horas extraordinarias obligatorias y no remuneradas.

II.3.4. Asociación libre

Los proveedores respetarán los derechos legítimos de la asociación y de la negociación colectiva por parte de sus trabajadores, sin que de su ejercicio apropiado se puedan derivar represalias.

II.3.5. Prácticas laborales

Los proveedores deben cumplir con la legislación laboral aplicable a los lugares donde realizan sus actividades, de conformidad con los convenios colectivos y convenciones vigentes, sin que esto implique ningún vínculo con Paracel.

II.4. Anticorrupción

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes, directivas y regulaciones de anticorrupción en los países que hacen negocios y con las principales regulaciones internacionales, como también este Código y demás normativa interna de Paracel.

II.4.1. Pagos ilegales y ventajas indebidas.

Los proveedores no ofrecerán pagos ilegales ni recibirán pagos ilegales de ningún cliente, proveedor, agente, representante o empleado de Paracel o cualquier empleado del gobierno, o un tercero relacionado con él, para influir en cualquier acto o decisión a su favor o el de Paracel, incluida, por ejemplo, la obtención de licencias y / o autorizaciones de operación de las autoridades locales.

Se prohíbe el recibo, entrega y/o promesa de dinero u otros de valor, directa o indirectamente destinados para obtener algún beneficio o ventaja indebido y/o ilegal.

Esta prohibición se aplica incluso si no se viola la ley local.

II.4.2. Fraude y engaño

Los proveedores no deben actuar de manera fraudulenta, actuando de manera falsa, robando u operando de manera incorrecta. Comportarse conforme este Código no significa solamente cumplir con las leyes y demás normas internas, sino que todos deben trabajar con una conducta integra y tratar a los demás con respeto, en el entendimiento que estos comportamientos fortalecen una cultura organizacional exitosa.

II.4.3. Competencia y antimonopolio

Los proveedores no deben fijar precios ni ofertas de manera conjunta con sus competidores, ni deberán intercambiar información sobre precios con los competidores con fines anticompetitivos.

Los proveedores dirigirán sus empresas siendo coherentes con la competencia leal y de acuerdo con la legislación antimonopolio aplicable.

II.4.4. Regalos / cortesías comerciales

Los proveedores deben abstenerse de ofrecer o dar regalos a funcionarios públicos y/o privados, así como recibirlos por parte de los mismos, cuando dichos regalos pudieren ser razonablemente percibidos como incentivos, cuando tal acción represente un incumplimiento a las leyes y regulaciones, o cuando tal acción pudiere incomodar o afectar en forma negativa la imagen y reputación de Paracel. En caso de dudas consultar con el Comité de Cumplimiento y obligatoriamente si el valor sobrepasa los USD 50.00 (equivalente en moneda local).

En ningún caso el proveedor condicionará o vinculará la oferta de un obsequio, amenidad, entretenimiento, patrocinio o equivalente a cualquier consideración por parte de la Administración Pública o funcionario gubernamental.

II.4.5. Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los proveedores son responsables de cumplir con las leyes vigentes y aplicables contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye, la obligación de llevar a cabo un apropiado control de antecedentes con información disponible antes de establecer una relación comercial con un tercero, para asegurarse de que aquél sea de confianza, calificado, y que esté involucrado en un negocio legítimo.

II.5. Conflicto de Interés.

Se espera que los proveedores proporcionen una notificación a todas las partes afectadas en caso de que surja un conflicto de intereses real o potencial, e informe a Paracel S.A. para analizar la mejor forma de tratar el caso.

Los proveedores deberán mantener mecanismos para identificar o monitorear constantemente casos de potencial conflicto de interés de alguno de sus trabajadores y garantizar que la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

II.5.1. Relación de Parentesco

Paracel puede contratar a un proveedor que esté relacionado con una persona que pertenezca al plantel de la empresa, siempre que la situación se comunique y formalice al Comité de Cumplimiento y que el empleado en cuestión no tenga poder de gestión ni influencia sobre la contratación del proveedor. La situación no puede caracterizar un conflicto de intereses y se deben tomar todas las medidas necesarias para que no haya favores para la celebración del contrato.

II.5.2. Contratación de ex terceros y / o empresas de ex empleados de Paracel

Paracel puede contratar a una persona que pertenezca al plantel de uno de sus proveedores, siempre que no viole una obligación con el proveedor y se tomen todas las precauciones con respecto a las particularidades de cada contrato.

Además, la contratación de empresas propiedad o representadas por ex empleados de Paracel puede llevarse a cabo, siempre que todos los procedimientos comerciales se lleven a cabo normalmente, sin riesgos, pérdidas o privilegios otorgados a Paracel.

II.6. Sistema de Gestión

Se espera que los proveedores administren sus operaciones de acuerdo con estándares y sistemas de gestión implementados y certificados a fin de cumplir con las especificaciones legales y las de Paracel.

II.7. Protección de la información

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de la relación comercial es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa, previa y escrita de Paracel y, donde sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

II. 7.1. Información confidencial

Los proveedores deben manejar adecuadamente la información confidencial, incluida la información privada y personal, de acuerdo con las leyes de protección de datos vigente en cada país.

Los proveedores de Paracel deben mantener la confidencialidad de los documentos e información de Paracel, así como la información obtenida de las compañías con las que Paracel hace negocios.

II. 7.2. Propiedad intelectual

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables que rigen los derechos de propiedad intelectual, incluidas las protecciones contra divulgaciones, patentes de invención, dibujos y modelos industriales, derechos de autor y marcas comerciales, y deben informar a Paracel si hubo alguna violación a la propiedad intelectual de Paracel.

La imagen, la marca y el nombre corporativo de Paracel no pueden utilizarse con fines de promoción comercial, ya sea por sí mismos o por terceros, sin la autorización previa por escrito de Paracel.

II. 7.3. Seguridad de la información

Los proveedores deben proteger la información confidencial y de propiedad de otros, incluida la información personal, del acceso no autorizado, la destrucción, el uso, la modificación y la divulgación, a través de procedimientos de seguridad físicos y electrónicos apropiados, y siempre cumplir con las leyes locales e internacionales aplicables y vigentes en materia de datos, información, privacidad y confidencialidad.

II.8. Protección del Medio Ambiente, la Salud y la Seguridad en el Trabajo

Los proveedores implementarán un sistema de gestión adecuado para el medio ambiente, la salud y la seguridad laboral de todos involucrados en las operaciones de acuerdo con las leyes locales.

Los proveedores deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos y registros ambientales obligatorios.

II. 8.1. Protección del Medio Ambiente

Los proveedores deben comprometerse activamente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales y comprometiéndose a cumplir con la legislación ambiental aplicable, así como tratar de reducir el impacto ambiental de sus actividades. Los proveedores también serán responsables ante los organismos de inspección ambiental y ante la sociedad por cualquier daño que puedan causar al medio ambiente.

En particular, los proveedores tienen el compromiso de cumplir y hacer cumplir a todos sus colaboradores y terceros que pudieren acceder a los establecimientos de Paracel – sean estos de su propiedad o de terceros – con la prohibición de realizar cualquier actividad que pudiere causar transformaciones en el ambiente de la vida silvestre en los establecimientos de Paracel y en las áreas protegidas aledañas, salvo debida autorización de las autoridades competentes. Quedan comprendidos en dicha prohibición el maltrato y la caza de fauna silvestre.

Es obligación de todos respetar el medio ambiente fomentando y promocionando actuaciones respetuosas con el entorno.

Los proveedores también exigirán a sus representantes, proveedores y / o socios la protección y preservación del medio ambiente, con el alcance aquí indicado.

II.8.1.1. Reducción y tratamiento de residuos

Los proveedores deberán disponer de sistemas para garantizar la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclado, la reutilización o la gestión de residuos y los vertidos de aguas residuales. Cualquiera de estas actividades con riesgo potencial sobre la salud humana o medioambiental, debe ser adecuadamente gestionada, autorizada, tratada y controlada con anterioridad a su liberación al medio ambiente.

II. 8.2. Salud y Seguridad en el Trabajo

Los proveedores deben promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental, psicológico y social de sus trabajadores y contratistas, y deben trabajar en la prevención de enfermedades provocadas por las condiciones laborales y asegurar el cumplimiento de las leyes de salud y seguridad e higiene laboral.

Los proveedores deben proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus empleados, contratistas, subcontratistas, visitantes y otros que puedan verse afectados por sus actividades.

II.9. Comunidad

Los proveedores deben analizar y actuar proactivamente para reducir los impactos generados por sus operaciones en la comunidad en la que operan, así también deben contribuir con el desarrollo de éstas, ayudando a promover niveles más altos de bienestar dentro de la comunidad de forma responsable y colaborativa.

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El proveedor que se rehúse a permitir a una verificación del cumplimiento de lo establecido en este Código o que no cumpla con el mismo, estará sujeto a la terminación de la relación comercial con Paracel.

Los directores y líderes de los proveedores, además conocer acabadamente este Código y cumplir con sus principios, deben además hacer cumplir este Código, lo cual implica capacitar a su equipo humano para tal fin, monitorear desvíos en su aplicación y actuar en la corrección de cualquier desvío.

III.1. Comunicación interna

Los proveedores son responsables de la divulgación y difusión de los valores y lineamientos establecidos en este Código a sus empleados, ejecutivos, directores, socios, proveedores, representantes y / o socios. Para eso, deben realizar capacitaciones periódicas dirigidas a sus equipos de trabajo.

III.2. Monitoreo y auditoria

Los proveedores deben mantener registros con información confiable y precisa sobre sus actividades, con la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los principios y disposiciones de este Código.

Paracel se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías e inspecciones de sus proveedores, con aviso previo apropiado, con o sin el apoyo de un tercero, para demostrar el cumplimiento de los principios y valores determinados en este Código. En caso de incumplimiento de este Código, Paracel se reserva el derecho de determinar medidas correctivas y directrices para sus proveedores o, además, determinar la suspensión o interrupción de sus actividades con sus proveedores.

III.1. Comité de Cumplimiento y Canal de Denuncias

Para asegurar el cumplimiento de este Código, Paracel S.A. cuenta con un Comité de Cumplimiento, el que podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo de este Código, ya sea que contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. Líneas telefónicas N°: *1177 / +595 982 938 820
2. Correo electrónico a la dirección: etica@paracel.com.py

El incumplimiento de las disposiciones de este Código por parte del proveedor dará lugar con causa suficiente a Paracel para finalizar la relación comercial con el proveedor, dependiendo de la seriedad de la violación y de las circunstancias particulares.

IV. REVISIÓN DEL CONTENIDO

Este documento fue revisado por:

- El Estudio Jurídico Vouga Abogados (Paraguay)
- El Estudio Jurídico Lobo de Rizzo (Brasil)
- El Estudio Jurídico Ruiz Díaz Asociados (Argentina)

Aclaración:

En este documento se adoptó la terminología del masculino genérico para hacer referencia a hombres y mujeres por igual. Éste es un recurso que únicamente busca dar uniformidad, sencillez y fluidez a la composición, y a la lectura del texto. No disminuye, en absoluto, el compromiso con el que Paracel aborda la igualdad de género.